



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CÓRDOBA
REPÚBLICA ARGENTINA

CONVENIO ESPECIFICO ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA, ARGENTINA Y
LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON, BOLIVIA
PROGRAMA DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL

Visto el Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Mayor de San Simón de Cochabamba, Bolivia, UMSS y la Universidad Nacional de Córdoba, UNC, acuerdan intercambiar estudiantes según las siguientes modalidades.

1 OBJETO DEL CONVENIO

1.1 Objetivos

El objetivo de este convenio es establecer los términos y las condiciones de los intercambios de estudiantes entre la UMSS y la UNC. Los términos y condiciones de este convenio se aplican a los estudiantes de segundo o tercer ciclo de todas las disciplinas.

Abajo, la Universidad que acoge los estudiantes se le llamará Universidad de Acogida. La Universidad que envía sus estudiantes al extranjero se la llamará Universidad de origen.

1.2 Duración del convenio

El convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y será oficialmente revisada cada tres años. Tendrá vigencia hasta que una de las Universidades o las dos Universidades deseen la ruptura o modificación de la misma.

1.3 Duración del intercambio

Los intercambios de estudiantes comenzarán el segundo semestre del año 2009 universitario hasta – 2011. Cada intercambio, definido según los términos de este convenio, durará un semestre o un año universitario completo.

1.4 Número de estudiantes

- a. La UMSS y la UNC se comprometen a aceptar un máximo de 2 estudiantes de intercambio por Universidad por cada semestre o su equivalente en el año universitario.





- b. En la medida de lo posible, el número de estudiantes deberá ser el mismo para las dos universidades cada año. Sin embargo, si esta igualdad no es factible por semestre o año universitario, las partes deberán esforzarse por alcanzar un número igual por la totalidad del período de 3 años comprendido por este convenio.
- c. Los estudiantes seleccionados para el intercambio debe correr con los gastos de transporte mas un seguro de salud.

Las obligaciones de las Universidades definidas en este convenio conciernen únicamente a los participantes u no incluyen a las esposas ni a las personas a cargo del estudiante. Las personas que acompañen a los participantes estarán a cargo de los mismos

2. EJECUCION DEL CONVENIO

2.1 Derechos de inscripción

El estudiante debe pagar lo derechos de inscripción en su Universidad de origen y será inscrito gratuitamente en la Universidad de acogida.

2.2 Selección, inscripción, validación de notas y preparación

a. Los procesos de selección de los estudiantes será en base al reglamento vigente del "CONSEJO DE RECTORES POR LA INTEGRACIÓN DE LA SUBREGION CENTRO OESTE DE SUDAMÉRICA" CRISCOS.

a. Los estudiantes susceptibles de participar en un programa de intercambio deberán estar inscritos en su Universidad de origen y haber aprobado al menos el primer año universitario de sus estudios. Serán seleccionados por su Universidad de origen en función de la excelencia académica de sus resultados universitarios y deberán estar inscritos como estudiantes a "tiempo completo", siguiendo una formación "sin diploma" en la Universidad de acogida.

b. El dossier del candidato presentado a la Universidad de acogida, deberá comprender los documentos oficiales que indiquen la trayectoria del candidato, así como un dossier de candidatura para los estudiantes internacionales de segundo o tercer ciclo. La Universidad de origen indicará a la Universidad de acogida cualquier detalle sobre los cursos necesarios al desempeño del curso de sus estudiantes, así como toda información importante – como problemas de salud – que pudieran afectar en el estudiante o solicitar asistencia especial.

c. Las dos Universidades acordarán el número de estudiantes de intercambio, según principio de mutuo acuerdo, cuatro meses antes del inicio del año universitario o del semestre correspondiente.

d. La Universidad de acogida se reserva el derecho de rechazar cualquier candidato cuyo dossier universitario pudiera ser inadecuado para el intercambio. En este caso, la Universidad de origen podrá presentar el dossier de otros candidatos.





Ni la Universidad de origen, ni la universidad de acogida podrán excluir a sus estudiantes en función de su color, raza, origen, nacional o étnico, sexo o creencias religiosas.

e. Los estudiantes de intercambio están sometidos al reglamento universitario y a las reglas de conducta en vigor de la Universidad de acogida. La Universidad de origen informará a sus estudiantes de las exigencias universitarias y culturales que tendrán que seguir en la Universidad de acogida.

f. La validación de notas realizada a cambio del trabajo realizado por el estudiante durante su periodo de intercambio se deja a la discreción de la Universidad de origen del estudiante.

g. La Universidad de acogida dará a la Universidad de origen un kardex de notas finales procedentes de la oficina de inscripciones, describiendo los resultados universitarios del estudiante.

h. Los estudiantes seleccionados para el intercambio deberán tener un nivel de conocimiento de la lengua suficiente para seguir los cursos y/o realizar la investigación en la Universidad de acogida.

2.3 Del Compromiso de las Universidades.

b. Las universidades de acogida de los estudiantes de ambos países se comprometen a:

- Inscribir al estudiante de intercambio
- Dar alojamiento
- Alimentación
- Seguro de salud
- Tenga acceso al uso de los diferentes centros, laboratorios, bibliotecas, etc.
- Al finalizar su periodo hara entrega de las notas de su rendimiento académico.

2.4. Orientación y servicios (Intercambio de Estudiantes Especiales).

La Universidad de acogida facilitará a los estudiantes de intercambio los siguientes medios:

a. El acceso a los servicios de la Universidad, como miembro de la Universidad de acogida, comprendiendo a la biblioteca y a las instalaciones deportivas.

b. La información sobre las exigencias de la cobertura médica y la capacidad de la misma.

d. El acceso a los servicios universitarios.





e. La ayuda para el alojamiento – en la medida de lo posible – en residencias universitaria o en cualquier residencia fuera del campus siempre y cuando sea apropiada.

f. Facilitar todos los documentos necesarios para la obtención del visado.

Los estudiantes de intercambio serán responsables del pago de los gastos siguientes:

a. Los derechos de inscripción, anexos a su Universidad de origen, antes de su viaje.

b. Los gastos del transporte (ida y vuelta) entre la Universidad de origen y la Universidad de acogida.

d. La cobertura médica.

e. Los libros, ropa y gastos personales.

f. La obtención de la visa.

g. Cualquier otra deuda adquirida durante el período de intercambio.

2.4 Coordinación del intercambio

a. Con el fin de llevar a cabo y realizar los objetivos de este convenio, la gestión del programa de intercambios se realizará bajo la responsabilidad de la oficina de Relaciones Internacionales de la UMSS y del Servicio de Relaciones Internacionales de la UNC.

b. Cada año, cada Universidad facilitará a la Universidad socia todos los detalles que conciernen al año universitario, el detalle de los cursos y otros manuales, así como toda información que permita a los estudiantes hacer su elección bajo conocimiento de causa de los cursos que podrán seguir en la Universidad de acogida.

3. RUPTURA Y MODIFICACION DEL CONVENIO

El convenio podrá ser anulado o enmendado por mutuo consentimiento o por cada una de las partes, a condición de que se haga por medio de una notificación escrita con una antelación de un mínimo de 6 meses antes de la ruptura del contrato. Todo compromiso previamente adquirido deberá ser cumplido.

El convenio podrá ser modificado por acuerdo escrito y firmado por ambas partes.

Cada Universidad se reserva el derecho de poner fin a un intercambio particular si el estudiante viola la ley o transgrede el reglamento en vigor de la Universidad de acogida o si es juzgado por un tribunal como estando fuera de la Ley.



[Firma manuscrita]



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CÓRDOBA
REPÚBLICA ARGENTINA

Leído el presente convenio y enteradas las partes del contenido y alcance de todas y cada una de sus artículos suscriben en cuatro ejemplares originales.

Por la Universidad Mayor de San Simón

Por la Universidad Nacional de Córdoba

Profesor Juan, RÍOS DEL PRADO
Rector

Profesora Silvia Carolina, SCOTTO
Rectora

21 AGO 2009

Ing. Esp. Jaime Orellana J.
DIRECTOR DE RELACIONES
INTERNACIONALES Y CONVENIOS
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON